

Nº. Rec. 3/2022

Ponente: Julio Sigüenza López

En Murcia, a 25 de noviembre de 2022, se reúne el Comité Territorial de Apelación de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia para resolver el recurso presentado por Doña María del Carmen Villegas Sánchez, Presidenta del Club Balonmano Cotillas, actuando en su nombre y representación, frente a la resolución adoptada por el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia adoptada en el acta n. 2234/08 de fecha de 22 de noviembre de 2022.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- En el encuentro celebrado el 19 de noviembre de 2022 entre el Club Gruas Cánovas CB Cotillas y Primaflor Balonmano Águilas se produjeron diversos incidentes, señalándose por los árbitros del encuentro en el anexo al acta, por lo que ahora nos interesa que “En el minuto 34 la entrenadora del equipo organizador María del Carmen Villegas es descalificada tras haber recibido una exclusión por repetir insistentemente la frase: “¡Qué disparate!”, y no cesar en su repetición”.

II.- Como consecuencia de ello, el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, en fecha 22 de noviembre pasado, acordó sancionar a doña María del Carmen Villegas con suspensión durante dos jornadas oficiales, haciéndolo con base en lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Régimen Disciplinario y señalando que para la imposición de la sanción había tenido en cuenta “la falta de cese en la repetición del comentario”.

III. Frente a dicha resolución, doña María del Carmen Villegas Sánchez presenta recurso de apelación ante este Comité Territorial de Competición, alegando en esencia que, pese a lo expuesto en el anexo del acta, no hubo ninguna descalificación sino dos exclusiones en dos minutos; que así se deduce de lo recogido en el acta: y que, no existiendo descalificación no procedía imponerle sanción ninguna.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La resolución del recurso por doña María del Carmen Villegas requiere, como es lógico, a la vista de sus alegaciones, examinar con detalle las actas del encuentro: tanto la redactada manualmente por los colegiados como la que consta en formato digital.

**SEGUNDO.-** El examen del acta redactada manualmente, firmada por representantes del equipo local y del equipo visitante, de la anotadora cronometradora doña Ángela Nicolás Villegas, del delegado de mesa don Enrique Jesús Valdés Silva y de los árbitros que dirigieron el encuentro permite advertir que en el anverso de la misma se hizo constar a la derecha del nombre de la entrenadora del equipo local, doña María del Carmen Villegas, D 34 y que a su vez en el anverso se indicó que en el minuto 34 del partido la entrenadora del equipo local, doña María del Carmen Villegas fue descalificada tras haber recibido una exclusión por repetir con insistencia la frase “¡Qué disparate!” y no cesar en dicha repetición.

Si integramos lo que se dice en el anverso y en el reverso del acta no cabe duda por tanto de que se produjo la descalificación de la citada entrenadora, en el minuto 34 del encuentro, no obstante lo alegado en el recurso que contestamos

Es cierto que dicha circunstancia podría hacerse constar de forma más rotunda o clara en el anverso de dicha acta y que sería conveniente que así se hiciese de aquí en adelante. Pero de lo que no cabe duda es de que en el acta se hizo constar la descalificación que justifica la sanción impuesta por el Comité de Competición. Ello determina la desestimación del recurso planteado y, en consecuencia, la confirmación de la decisión impugnada.

Por cuanto antecede,

**EL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA RESUELVE:** desestimar el recurso presentado por Doña María del Carmen Villegas Sánchez, Presidenta del Club Balonmano Cotillas, actuando en su nombre y representación, frente a la resolución adoptada por el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia adoptada en el acta n. 2234/08 de fecha de 22 de noviembre de 2022.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, comunicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia contra la misma cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la misma.

**Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.**

Murcia, a 25 de noviembre de 2022

**COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**